

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No. 349

PARA: DIRECTORES LOCALES DE SALUD, DIRECTORES, GERENTES DE HOSPITALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCIÓN IDSN – SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA

ASUNTO: **PREPARACION Y RESPUESTA SECTORIAL FRENTE A LOS POSIBLES EFECTOS EN SALUD ANTE TEMPORADA DE LLUVIAS**

FECHA: 7 de diciembre de 2020

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO informa que, según reporte de IDEAM, en el transcurso de los últimos días se han presentado incrementos importantes en las precipitaciones pluviales en amplios sectores del país y del departamento de Nariño, condición que se ha visto favorecida por la temporada húmeda del año, se advierte para los próximos días, lluvias de moderadas a fuertes con probabilidad de actividad eléctrica y ráfagas de viento, en ese orden de ideas, se incrementara notoriamente los eventos hidro-meteorológicos asociados a crecientes súbitas de los cauces de los ríos y deslizamientos de tierra, en áreas de vertientes y zonas de alta pendiente, principalmente. Por lo anterior se recomienda a los diferentes comités locales para la Gestión del Riesgo y los Comités Hospitalarios de Emergencias activar con anticipación, los Componentes de prevención y Mitigación del PLAN DE RESPUESTA DEL SECTOR SALUD Y PLANES DE CONTINGENCIA HOSPITALARIA ante posibles eventos desastrosos.

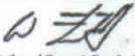
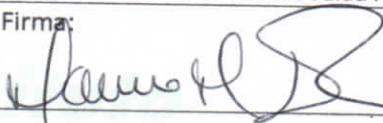
Se recuerda a todas las Instituciones de Salud Publicas y Privadas lo establecido en la Ley 100 de 1993 "ARTICULO. 168. - Atención Inicial de Urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas independientemente de la capacidad de pago. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual este afiliado, en cualquier otro evento". En relación con los servicios de urgencias las personas tienen derecho según LEY 1751 Artículo 10 b a "Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno".



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

El correo crueredidsn@gmail.com - andreaibarra@idsn.gov.co y los canales de comunicación con CRUE, estarán disponibles las 24 horas del día, siete días a la semana, con el cual se podrá interactuar en caso de algún evento o de cualquier inquietud asociada a los pronósticos hidrológicos y meteorológicos y las amenazas que se registren en las diferentes zonas del departamento.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: WILSON LARRANIAGA Profesional Especializado SP-Emergencias		Revisó y aprobó: DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora Salud Pública	
Firma:  Profesional Especializado SSP	Fecha: 7 de diciembre de 2020	Firma: 	Fecha: 7 de diciembre de 2020

